



D. Enrique Riestra Rozas, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Llanes, en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y concordantes del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando los artículos 8.3, 9.2 y 9.3 de la Ley 38/2003 de 7 de Noviembre General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley, así como en las Bases de Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2023 con entrada en vigor el 11 de julio de 2023.

Considerando la providencia de Alcaldía por la que se incoaba el expediente para la aprobación de las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE LLANES PARA ENTIDADES Y ACTIVIDADES DESTINADAS A ACCIÓN SOCIAL EN EL AÑO 2023, tal y como figuraban en el anexo a la providencia de incoación.

Considerando el informe de Intervención, nº de documento INT17I04LO de 29 de septiembre de 2023 al respecto, en el que entre otros aspectos se señala que:

"La existencia de saldo de crédito disponible en la bolsa de vinculación jurídica del estado de gastos del presupuesto de 2023, en la que se incluye las partidas presupuestarias para las subvenciones a entidades y actividades destinadas a acción social por importe de 23.000,00 €, distribuido de la siguiente manera":

Líneas	Partida	Crédito	Actuación
Línea I	000.2310.489.00	Hasta un máximo de 10.000,00 €	Acción social
Línea II	000.2310.480.00	Hasta un máximo de 3.000,00 €	Lucha contra el cáncer
Línea III	000.2311.489.00	Hasta un máximo de 4.000,00 €	Mayores
Línea IV	000.9120.489.00	Hasta un máximo de 6.000,00 €	Cooperación internacional



Negociado

CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL

0P4Y 2S1J 6452 1637 0QKY



CMU17I00F2

CMU/2023/33

02-10-23 14:52

RESUELVO

Primero. - Aprobar la Convocatoria de SUBVENCIONES PARA ENTIDADES Y ACTIVIDADES DESTINADAS A ACCIÓN SOCIAL EN EL AÑO 2023.

Segundo. - Aprobar las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE LLANES PARA ENTIDADES Y ACTIVIDADES DESTINADAS A ACCIÓN SOCIAL EN EL AÑO 2023, tal y como figuran en el anexo a la presente Resolución.

En Llanes

Lo manda y firma,

Ante mí,



BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE LLANES PARA ENTIDADES Y ACTIVIDADES DESTINADAS A ACCIÓN SOCIAL EN EL AÑO 2023

Artículo 1.- Regulación.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003 de 7 de noviembre General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley, por lo establecido en el Título IV de las Bases de Ejecución Presupuestaria del ejercicio 2023, en vigor desde el 11 de julio de 2023.

Asimismo, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas y las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables.

Artículo 2.- Objeto de las subvenciones y consignación presupuestaria.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas para las entidades que llevan a cabo la organización, promoción y difusión de actividades de carácter social encaminadas a prevenir situación de vulnerabilidad y desigualdad y que promuevan la participación, así como el fomento de actividades de convivencia e integración, y la realización de actividades socioculturales para las personas mayores y otros colectivos de atención. En todas esas actividades deberá tener un interés público y directo el Ayuntamiento de Llanes.

En ningún caso se subvencionarán gastos de carácter inventariable.

La Corporación dispone de crédito suficiente para hacer frente a la presente convocatoria en las partidas presupuestarias siguientes, con el crédito que asimismo se detalla:

Líneas	Partida	Crédito	Actuación
--------	---------	---------	-----------



Línea I	000.2310.489.00	Hasta un máximo de 10.000,00 €	Acción social
Línea II	000.2310.480.00	Hasta un máximo de 3.000,00 €	Lucha contra el cáncer
Línea III	000.2311.489.00	Hasta un máximo de 4.000,00 €	Mayores
Línea IV	000.912.0489.00	Hasta un máximo de 6.000,00 €	Cooperación internacional

Artículo 3.- Beneficiarios de las ayudas.

Podrán solicitar la concesión de subvenciones todas aquellas entidades o asociaciones, legalmente constituidas, para cada una de las líneas que se indica y podrán ser objeto de subvención las actuaciones que se describen a continuación para cada una de las líneas:

Línea I.- Acción Social

Podrán ser objeto de subvención en esta línea las actividades o eventos llevadas a cabo por entidades, o asociaciones legalmente constituidas, que promuevan la promoción e integración de las personas / grupos.

Línea II.- Lucha contra el cáncer

Podrán ser objeto de subvención en esta línea las actividades o eventos llevadas a cabo por entidades, o asociaciones legalmente constituidas, que promuevan la investigación y lucha contra el cáncer.

Línea III.- Mayores

Podrán ser objeto de subvención en esta línea las actividades o eventos llevadas a cabo por entidades, o asociaciones legalmente constituidas, destinados la realización de iniciativas de tipo sociocultural para las personas mayores.

Línea IV.- Cooperación internacional.

Podrán ser objeto de subvención en esta línea programas de ayuda humanitaria, y de protección de derechos humanos y libertades fundamentales con proyección en países más desfavorecidos.

Artículo 4.- Cuantía de las subvenciones.



La cuantía concreta de la subvención vendrá determinada en función del crédito disponible consignado en cada una de las líneas de actuación y de las solicitudes presentadas.

Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones de otras entidades que financien los mismos proyectos. El importe de la ayuda, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otros ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada. Los proyectos podrán ser subvencionados en su totalidad hasta el límite máximo consignado para cada línea de actuación.

Las subvenciones incluidas en la línea I Acción Social, deberán tener un carácter promocional.

La concesión de subvención no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

Artículo 5.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Solicitud de participación, según modelo que figura como ANEXO I en las presentes bases. Dicha solicitud deberá ir firmada por la persona física o por el representante de la persona jurídica, o entidad, beneficiaria de la ayuda. Identificación de la entidad e inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, o solicitud de inscripción en el mismo. En caso de entidades que carecen de personalidad jurídica (juntas vecinales, comisiones de festejos...), deberá nombrarse un representante o apoderado único.

b) Deberá presentarse también la siguiente información:

- *** Fotocopia del CIF de la Entidad, y del DNI de su representante
- *** Ficha técnica (ANEXO III) relativa al registro municipal de la Entidad
- *** Ficha de acreedor (ANEXO IV)
- *** Ficha del detalle del proyecto para el que se solicita la subvención (ANEXO V). **Si se presentan varios proyectos a subvencionar, deberá cumplimentarse la misma información para cada proyecto de forma individualizada.**

No será necesario presentar documentación que ya conste en el Ayuntamiento o que haya sido presentada anteriormente, y no se hubieran modificado los datos de aquella.

El Ayuntamiento convocante podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la

Ayuntamiento de Llanes		
	Negociado CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL	
	0P4Y 2S1J 6452 1637 0QKY 	
	 CMU17I00F2	 CMU/2023/33

información facilitada por los solicitantes para su mejor valoración y ponderación de las peticiones o proyectos.

c) Justificar las fuentes de financiación de las diferentes actividades a realizar por las entidades beneficiarias y destino de aquéllas.

Artículo 6.- Iniciación del procedimiento de concesión.

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA).

El plazo para la presentación de las solicitudes es de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOPA del anuncio de la convocatoria.

Las solicitudes, así como la documentación complementaria a presentar, se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Llanes y se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Llanes, sito en la calle Nemesio Sobrino s/n, en horario de 9:00 a 14:00 horas. Tendrán los mismos efectos que la entrada en el citado Registro, la remisión de solicitudes por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este sentido, dicha norma establece, en su artículo 14, la **obligación** de las **PERSONAS JURIDICAS Y ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURIDICA** (asociaciones, sociedades civiles, comunidades de bienes, comunidades de propietarios, entre otras) de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Publicas para la realización de cualquier trámite administrativo. La solicitud, junto a la documentación requerida, así como la documentación relativa a la justificación de la actividad subvencionada deberá ser presentada por vía electrónica, pudiendo presentarse a través de la oficina virtual de la pagina web del Ayuntamiento de Llanes, accediendo al Catálogo de servicios; Procedimientos Generales, dentro de la Sede electrónica.

No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. También son causas de inadmisión la



presentación fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio.

Artículo 7.- Tramitación y valoración.

El personal técnico correspondiente revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de cinco días hábiles aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición.

Por el órgano instructor se podrá proceder a evaluar las solicitudes, verificando el cumplimiento de las condiciones o requisitos de carácter administrativo impuestas por las normas reguladoras de las subvenciones para adquirir la condición de beneficiario, dejando constancia de su resultado en el expediente.

Deberá estarse a lo establecido en el artículo 8º para las ayudas incluidas en la línea I.

La comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente

*** La Concejala de Servicios Sociales, o persona en quien delegue.

Secretario

*** Funcionario de la Intervención municipal

Vocales:

*** Una Trabajadora Social de Llanes o persona en quien delegue.

*** Un técnico designado por la Concejalía de Servicios Sociales.

*** Un técnico municipal, preferentemente Licenciado en Derecho.

Las solicitudes de las líneas de actuación señaladas se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y a los criterios que se especifican a continuación:

1. La implantación territorial, número de socios o miembros, y localización territorial del proyecto a realizar. Hasta **25 puntos**.
2. Experiencia y especialización en atención al colectivo al que dirige sus actividades. Hasta **20 puntos**
3. Suficiente estructura y capacidad de gestión para llevar a cabo los programas o actividades presentados. Hasta **25 puntos**.



4. Fuentes de financiación, primando la diversificación de dichas fuentes.
Hasta **15 puntos**
5. Coordinación con la red pública bien sea social, educativa y/o sanitaria.
Hasta **15 puntos**.

Artículo 8.- Resolución de concesión de las subvenciones.

Una vez emitida la propuesta de concesión por parte de la Comisión de Valoración, por Resolución de la Presidencia se procederá a la concesión de las ayudas correspondientes a las Entidades beneficiarias.

Artículo 9.- Justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y pago.

1. La realización de las actividades para las que se haya concedido la subvención se justificará hasta el 1 de diciembre de 2023.
2. La justificación se realizará mediante la presentación de:
 - a) Resumen detallado de los ingresos y gastos relacionados con los proyectos realizados.
 - b) Documentos justificativos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas ajustados a la normativa fiscal vigente reguladora del deber de expedición y entrega de facturas y recibos por empresarios y profesionales.
3. Acreditada la realización de los gastos subvencionados, se procederá al abono de la ayuda de una sola vez.

Artículo 10.- Interpretación.

El Ayuntamiento resolverá las cuestiones que se planteen en la tramitación de las solicitudes, así como las dudas sobre la interpretación de estas Bases, previo informe del servicio correspondiente.

En todos aquellos aspectos que no se encuentren expresamente regulados en las presentes Bases se atenderá a lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

Artículo 11.- Revocación y reintegro de las subvenciones.

1. El Ayuntamiento procederá a la revocación de la subvención y obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha del reintegro, en los siguientes supuestos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido.
 - b) Ocultación o falsedad de los datos o documentos.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió.



- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
2. Asimismo, se procederá al reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas por otras Administraciones Públicas, Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste total de la actividad o programa de que se trate.
 3. La Resolución de la Alcaldía por la que se acuerde el reintegro de la subvención, será acordada previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del servicio correspondiente, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.
 4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración a todos los efectos, de ingresos de derecho público.
 5. El régimen jurídico de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, artículos 102 y siguientes de su Reglamento y por las normas que se dicten en su aplicación o desarrollo y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Llanes.

Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad o proyecto, o cumplir el fin o propósito que, fundamenta la concesión de la subvención o ayuda.
- Acreditar ante el Ayuntamiento, la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin.
- Cumplir las condiciones que se determinen en estas bases y en la concesión de la subvención o ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación de los servicios correspondientes por razón de la materia y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o de Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento.
- Justificar documentalmente, en la forma y plazos previstos en estas Bases, el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.



Artículo 13.- Anuncios y cómputo de plazos.

1. Cuantos anuncios y notificaciones se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, con excepción del anuncio de la convocatoria que se efectuará también en los medios de comunicación.
2. Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el último día del plazo establecido fuese sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Artículo 14.- Recursos e impugnaciones.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Negociado

CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL

0P4Y 2S1J 6452 1637 0QKY



CMU17I00F2

CMU/2023/33

02-10-23 14:52

ANEXOS

(ANEXO I)

MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD

AÑO	CONVOCATORIA
2023	SUBVENCIONES PARA ENTIDADES Y ACTIVIDADES DESTINADAS A LA ACCION SOCIAL
LÍNEA SUBVENCIÓN	

Si está obligado a relacionarse con la Administración de forma electrónica (artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas) la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá presentar a través del registro electrónico, si lo presenta presencialmente será requerido mediante la subsanación para presentarlo electrónicamente. Se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

1. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	
DNI O CIF	

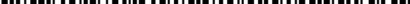
2. DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
RELACION CON EL SOLICITANTE	

3. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (personas físicas no obligadas a notificación electrónica)

DIRECCION		CP	
MUNICIPIO		PROVINCIA	
TELEFONO			

CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL



02-10-23 14:52

CORREO ELECTRONICO			
NOTIFICAR POR	CORREO POSTAL ☐	CORREO ELECTRONICO ☐	

Indique la dirección en la que desee recibir un aviso siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia.

DOCUMENTACION a presentar:

- DECLARA bajo su responsabilidad** (marcar la casilla correspondiente):

☐ Que, para el presente ejercicio, SI ha solicitado, o recibido, las subvenciones que a continuación se detallan, para el mismo fin:

--

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL

0P4Y 2S1J 6452 1637 0QKY



CMU17I00F2

CMU/2023/33

02-10-23 14:52

En Llanes a de de 2023.

Firmado

(ANEXO II)

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (no será necesario presentar documentación que ya conste en el Ayuntamiento o que haya sido presentada anteriormente, salvo modificación de la misma):

☐	Fotocopia del DNI del Representante y del CIF de la Entidad o Asociación
☐	Ficha Técnica (ANEXO III)
☐	Ficha de Acreedor (ANEXO IV)
☐	Proyecto o Actividad a subvencionar (ANEXO V)
☐	Otros:

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL

0P4Y 2S1J 6452 1637 0QKY



CMU17I00F2

CMU/2023/33

02-10-23 14:52

(ANEXO III)

FICHA TECNICA REGISTRO DE LA ENTIDAD (Cumplimentar los datos que procedan)

Núm. Registro Municipal de Asociaciones Ayuntamiento Llanes

Nombre de la Entidad			
C.I.F.			
Domicilio			
Localidad		C.P.	
teléfono		Fax	
correo			

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL

0P4Y 2S1J 6452 1637 0QKY



CMU17I00F2

CMU/2023/33

02-10-23 14:52

Personal Técnico

Presidente		N.I.F.	
Secretario		N.I.F.	
Tesorero		N.I.F.	
Número de fichas federativas			

Tipo de actividad	☐ Cultural ☐ Deportiva ☐ Bienestar Social ☐ Festejos Populares ☐ Turística ☐ Otra	- descripción -
-------------------	--	-----------------

Relación de actividades programadas con más frecuencia

--

Observaciones

--

(ANEXO IV)

FICHA DE ACREEDOR

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL

0P4Y 2S1J 6452 1637 0QKY



CMU17I00F2

CMU/2023/33

02-10-23 14:52

DATOS DEL ACREEDOR

N.I.F. / C.I.F.:

Apellidos y nombre / Razón social de la Empresa:

Vía pública:

Localidad:

Código Postal:

Municipio:

Provincia:

Teléfono:

DATOS BANCARIOS

Banco:

Código c/c: (2 letras - 22 dígitos)

Sucursal:

IBAN Banco Sucursal DC Nº de cuenta

---/---/---/---/-----

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Certifico la existencia de la cuenta referenciada más arriba abierta a nombre del titular que se refleja en "Datos del Acreedor",

EL APODERADO,

(sello)

Fdo.: _____

En Llanes a _____ de _____ de _____

(Firma del acreedor)

Fdo.: _____

Ayuntamiento de Llanes		
	Negociado CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL	
	0P4Y 2S1J 6452 1637 0QKY 	
	 CMU17I00F2	 CMU/2023/33 02-10-23 14:52

(ANEXO V)

DETALLE DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Denominación. -
Calendario de ejecución (fechas). -
Población a la que se dirige. -
Breve descripción del territorio. -
Necesidades detectadas. -
Objetivos perseguidos. -
Descripción resumida del proyecto / actividad. -
(Adjuntar aparte toda la documentación necesaria, que explique claramente el proyecto de la actividad propuesto y su justificación)

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL

0P4Y 2S1J 6452 1637 0QKY



CMU17I00F2

CMU/2023/33

02-10-23 14:52

PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Gastos	
Concepto	Importe
Otros	
Total	

Ingresos	
Concepto	Importe
Ayuntamiento Llanes (previsión)	
Otros	
Total	



Negociado

CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL

0P4Y 2S1J 6452 1637 0QKY



CMU17I00F2

CMU/2023/33

02-10-23 14:52

(ANEXO VI)

A presentar en la justificación

RELACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL



CMU17I00F2 CMU/2023/33 02-10-23 14:52

FECHA	N.º FACTURA	ENTIDAD	CONCEPTO RELACIONADO LA ACTIVIDAD	CON	IMPORTE